

SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
12 DE ABRIL DE 2016
ACTA NO. TEEM-SGA-015/2016

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas, con cincuenta y seis minutos del día doce de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de mallet) Buenos tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes: --

- 1. Propuesta y, en su caso, designación del licenciado Josué Romero Mena, como Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado y, en su caso, toma de protesta.*
- 2. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-020/2016 interpuesto por J. Luz Hernández González, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, son los asuntos que se han enlistado para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados están a su consideración los asuntos enlistados para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad.-----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El primero de los asuntos de esta sesión, corresponde a la propuesta y, en su caso, designación del licenciado Josué Romero Mena, como Secretario Instructor y Proyectista, adscrito a la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado y toma de protesta, en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, está a su consideración la propuesta. No existiendo observaciones, Secretaria por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la propuesta de designación.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO .- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. ---

Presidente, le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. =

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- En consecuencia, se designa al licenciado Josué Romero Mena como Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumpliendo con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como Secretario Instructor y Proyectista le confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia.-----

A continuación, se solicita atentamente al licenciado Josué Romero Mena, pase al frente para que rinda su protesta de ley.-----

¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario Instructor y Proyectista, que se le ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral?-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Sí, protesto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Si no lo hicieren así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se lo demanden.-----

Muchas gracias licenciado Romero Mena, muchas felicidades. Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El segundo de los asuntos enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 020 de 2016, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución que somete a su consideración la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, relativo al expediente previamente señalado en donde el ciudadano J. Luz Hernández González interpuso juicio ciudadano a fin de impugnar la elección de Jefe de Tenencia de Turundeo, perteneciente al Municipio de Tuxpan, Michoacán, por la trasgresión a los principios rectores del proceso electivo, a su decir, realizados por la Secretaria del Ayuntamiento. -----

Del análisis de las constancias de autos, se advierte que el día cinco de abril del año en curso, el actor presentó escrito de desistimiento en el presente juicio ciudadano y ratificación notarial ante fedatario público. -----

En el caso, si bien el artículo 12, primer párrafo, fracción I de la Ley Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana establece que procede el sobreseimiento cuando el promovente se desista expresamente por escrito, lo cierto es que, para que el desistimiento surta sus efectos es menester que exista la disponibilidad de la acción o del derecho sustantivo o procesal respecto del cual se desiste; lo que no sucede en la especie, dado que el actor adujo la violación por parte de la autoridad responsable de los principios rectores del proceso electivo, a su decir, principios de certeza, seguridad jurídica, definitividad, legalidad, imparcialidad y equidad.-----

Por tanto, en el proyecto se considera que en la demanda se hacen valer acciones tuitivas de intereses difusos o colectivos, porque el objeto del litigio trasciende al interés del demandante para afectar al de la colectividad. De ahí, que en el proyecto se propone tener por no procedente la solicitud de desistimiento del actor.-----

Una vez precisado lo anterior, en el proyecto se estima que en el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia contemplada en el artículo 11, fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, consistente en que el juicio ciudadano resulta extemporáneo al no ser interpuesto dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tuvo conocimiento del acto, acuerdo o resolución impugnado. En el caso, la fecha que se toma en consideración como conocimiento del acto impugnado fue el veinte de marzo de dos mil dieciséis, fecha de la elección de Jefe de Tenencia Turundeo, perteneciente al Municipio de Tuxpan, Michoacán. -----

En ese orden, si el medio fue interpuesto en la Oficialía de Partes de este Tribunal hasta el treinta y uno de marzo del año en curso, cuando la fecha límite para su interposición fenecía el veinticuatro de marzo de la presente anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada ley de justicia, al computarse como hábiles todos los días como lo sostiene la tesis de jurisprudencia del rubro: PLAZO. PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL EN CONTRA DE ACTOS EMITIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA ELEGIR AUTORIDADES MUNICIPALES A TRAVÉS DEL VOTO POPULAR, DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES, POR TRATARSE DE PROCESOS ELECTORALES, por tanto, es evidente que deviene extemporáneo el medio de impugnación y al no encontrarse admitido, se propone su desechamiento. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Mendoza Díaz de León. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Adelante Magistrado Omero Valdovinos. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Adelanto Magistrado, con el permiso de mis compañeros, en el JDC-020/2016 estoy de acuerdo con el sentido pero no con el tratamiento, entonces, anticipo voto concurrente el cual solicito sea agregado al engrose, porque desde mi punto de vista debió haberse analizado en primer orden la extemporaneidad de la demanda; una vez superado esto, debió haberse abordado el estudio referente al desistimiento. -----

Pero, desde mi perspectiva considero que la extemporaneidad se surte, como bien lo comentó la licenciada Marlene, entonces si está satisfecho lo referente a la extemporaneidad, entonces no había necesidad de abordar el estudio referente al desistimiento porque con eso es más que suficiente, lo que sí en un momento dado hubiese estado de acuerdo es que primero, se analiza la temporalidad. Segundo, agregar nada más en el sentido de que se desistió de la acción la parte actora, sin embargo, visto el estudio referente a la extemporaneidad, la cual se satisface plenamente, se haría innecesario, desde mi punto de vista, haber abordado un estudio.-----

Entonces, eso sería de mi parte, anticipar mi voto concurrente el cual solicito sea agregado en ese sentido. Gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Magistrado Rubén Herrera, por favor.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias Magistrado Presidente. Sí, precisar que en el proyecto se analizó primero el desistimiento porque de ser procedente la renuncia, la pretensión del actor, pues el efecto sería tener por no presentada la demanda, desde luego sin estudiar los demás efectos procesales ni el fondo del asunto, es decir, si hubiera sido como aquí fue el caso, no procedente el desistimiento tenemos que entrar a analizar el asunto. -----

Entonces, es decir, ese fue el motivo del orden, si hubiera sido procedente el desistimiento entonces hasta ahí concluiríamos el análisis del expediente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Magistrado Ignacio Hurtado Gómez. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias señor Presidente, con su permiso compañeros. Nada más para precisar mi postura, en este caso acompañaría al proyecto en los términos en que se nos ha dado cuenta, muy respetuosamente, entiendo que pudiera ser una cuestión de método, tal vez de criterio, no lo sé, lo que sí quiero justificar precisamente mi decisión en el sentido que desde mi perspectiva, el desistimiento por sí mismo implica una voluntad de no impugnar, entonces a partir de lo que dice la ley y el propio reglamento pues nos puede llevar a dos rutas, es decir, o sobreseer el asunto o simplemente tenerlo por no presentado. -----

Ante las dos posibilidades, sobreseimiento o no presentación, para mí suponen en ambos casos una imposibilidad de estudio. Entonces, yo no vería por qué entrar a analizar la formalidad de la demanda, la legitimación, la oportunidad, la definitividad del mismo, etcétera, para posteriormente decir que sí procede el desistimiento. -----

Insisto, es una cuestión de método, una cuestión de orden, pero frente a esa imposibilidad, frente a la falta de voluntad de ya no impugnar, yo compartiría el criterio en los términos planteados de primero, solventar el tema de desistimiento y si

procede, entonces ahí muere el asunto; si no procede, entonces sí entrar a analizar el resto de los presupuestos procesales. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Magistrado Omero Valdovinos. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias. Nada más para algo muy breve. Sí es cierto una parte de lo que dice el Magistrado Ignacio en cuanto a los aspectos que él señala. Sin embargo, la técnica jurídica de abordar el estudio de una sentencia pues tiene que llevarse en etapas, superada una se van abordando las demás. Entonces, la presentación de la demanda tiene que ver con el tiempo, la temporalidad, que lo haga dentro del término que al respecto señale la ley; entonces tan es así que algo muy claro es que tampoco me influye en mi ánimo para emitir el voto concurrente, el que presenta la demanda y a la postre un desistimiento. -----

Entonces, insisto, si bien es cierto está plasmada la voluntad de la parte actora de ya no echar a andar el aparato jurisdiccional, que en este caso somos nosotros, pues no creo que sea el punto de partida para abordar esa parte, el primero es como ya lo dije sería la temporalidad, superado eso entonces el desistimiento que hace la parte actora. Gracias. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Me permitiré también manifestar y adelantar, Secretaria, mi voto concurrente en los términos también precisados aquí por el Magistrado Omero Valdovinos.-----

Perdón Magistrado Rubén Herrera, adelante. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Yo insisto, si no hay la primera etapa, deberíamos ver si hay pretensión de continuar con la acción; en este caso, insisto, al analizar el desistimiento consideramos que era lo primero para determinar si había interés o no del actor de continuar con su demanda.-----

Además, si hubiéramos analizado primero la extemporaneidad, en el expediente quedaría sin respuesta la solicitud de desistimiento. Es cuanto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Magistrado Rubén Herrera. Al no haber más intervenciones por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome la votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de la consulta.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-A favor.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO .- Con el voto concurrente; a favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor con el voto concurrente, Secretaria por favor. -----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos con el anuncio de dos votos concurrentes del Magistrado Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado Presidente, Alejandro Rodríguez Santoyo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 20 del 2016, el Pleno resuelve: -----

Único. Se desecha el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-020/2016, interpuesto por el ciudadano J. Luz Hernández González. -----

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. --

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos enlistados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todos. **(Golpe de mallette)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con once minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de siete páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado y Alejandro Rodríguez Santoyo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

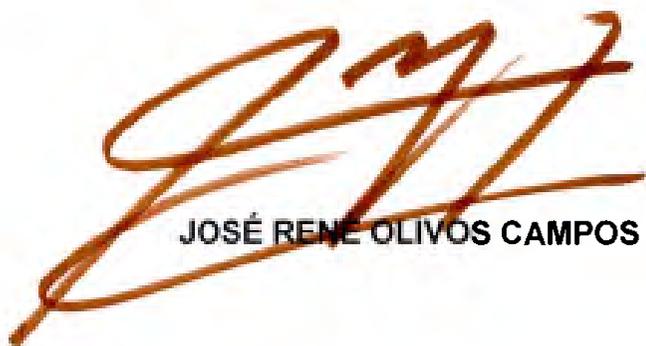
MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO


JOSÉ RENE OLIVOS CAMPOS


OMERO VALDOVINOS MERCADO

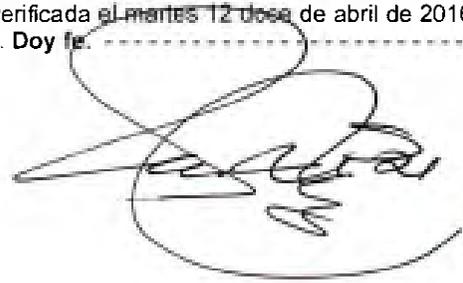
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


LIC. ANA MARIA VARGAS VÉLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-015/2016, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el martes 12 de abril de 2016 dos mil dieciséis, y que consta de siete páginas incluida la presente. Doy fe.





TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

